PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.-

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento de Moraleja, que comprende los servicios públicos de abastecimiento, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales del término municipal de Moraleja, según lo determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en este Pliego y en el Reglamento del Servicio aprobado por el Pleno de la Corporación el 26 de julio de 2005.

La Mancomunidad de Aguas "Rivera de Gata", en la que está integrado el municipio de Moraleja, es responsable de la captación de agua de la presa "Rivera de Gata" y de su traslado hasta el depósito regulador, siendo responsabilidad del adjudicatario de este contrato la gestión del agua desde el citado depósito hasta el municipio y toda la red de distribución y transporte; así como todo lo relacionado con el ciclo integral del agua.

Toda referencia a la Mancomunidad de Aguas " Rivera de Gata " se entiende realizada a la entidad y organismo que pudiera sustituirla.

El Servicio de abastecimiento de agua potable comprenderá:

a) **Conducción de agua desde el depósito de agua y distribución en red a todos los usuarios.**
b) **Limpieza, conservación y mantenimiento de los depósitos de almacenamiento y distribución.**
c) **Distribución de agua potable desde el depósito a los usuarios.**
d) **Vigilancia y control de la calidad del agua.**
e) **Mantenimiento, conservación y reposición de las redes, valvulería, bocas de riego, fuentes y depósitos existentes.**
f) **Ejecución, reparación y sustitución de acometidas a la red.**
g) **Instalación, conservación y reposición de contadores individuales de consumo.**
h) **Control de analítica del agua y de las piscinas municipales.**
i) **Lecturas de los contadores de consumos de agua, expedición de listados del servicio, de recibos y su recaudación.**
j) **Conservación y mantenimiento de las fuentes públicas.**

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

El Servicio de alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas comprenderá:

a) **Mantenimiento, conservación y reposición de redes de aguas residuales y su transporte hasta la entrada a la estación depuradora.**
b) **Revisión periódica y verificación del correcto funcionamiento de los sumideros, pozos, cámaras de descargas, imbornales, etc.**
c) **Instalación, conservación y reposición de las acometidas domiciliarias a las redes generales.**
d) **Confección de recibos y listados de cobro de las tasas de alcantarillado y saneamiento y su recaudación.**
e) **Control de vertidos efectuados al alcantarillado, con arreglo a las Ordenanzas Municipales. En caso de que se sancione al Ayuntamiento por la incorrecta ejecución de estos trabajos, el concesionario abonará al Ayuntamiento las sanciones que se deriven, en el plazo que para ello se les fije.**
f) **Explotación y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, existentes o futura a su puesto en funcionamiento.**
g) **Control de la analítica del agua residual.**
h) **Gestión y transporte de residuos y fangos generados en la Estación Depuradora de Aguas Residuales.**

Será por cuenta del adjudicatario el canon de vertido de aguas residuales, así como cualesquier otra tasa oficial o tributo imputable al concesionario y/o al Ayuntamiento de Moraleja.

El Ayuntamiento aportará, para la prestación del servicio, los bienes, instalaciones y redes, tanto de agua potable como de saneamiento existentes, que componen el Sistema Integral del Servicio Público de Aguas, y las instalaciones y redes de nueva creación que una vez recepcionadas por el Ayuntamiento pasen a ser de titularidad pública.

El adjudicatario asume, con la mera presentación de proposición en este procedimiento, el estado actual de los bienes, instalaciones y redes existentes, tanto de agua potable como de saneamiento y depuración, sin que pueda exigir al Ayuntamiento mejoras o inversiones algunas para poder justificar el buen funcionamiento del Servicio que se adjudica.

El adjudicatario quedará expresamente facultado y obligado para realizar, a su cargo, las operaciones precisas tanto en lo referente al funcionamiento y prestación del servicio, como en lo que atañe a la realización de la conservación de las instalaciones, según lo determinado en este Pliego.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

El Ayuntamiento podrá ampliar sus instalaciones, lo que será de obligada aceptación para el adjudicatario, mediante la correspondiente modificación del contrato, con revisión de las condiciones económicas que correspondan, en su caso.

La titularidad del servicio y de las instalaciones corresponde en todo momento al Ayuntamiento, por lo que el servicio de agua concesionado tendrá la consideración de servicio público municipal, cuya explotación se realizará mediante la modalidad de concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

Este contrato no precisa retención de crédito puesto que no conlleva gastos para la Administración.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuya codificación de conformidad con el Reglamento (Ce) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por la que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el contrato objeto del presente expediente está clasificado con el siguiente código: 41110000-3 y 90481000-2, sin perjuicio de la descripción más detallada que se contiene en esta cláusula y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público municipal de aguas será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula novena de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.moraleja.es.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación y canon fijo

A fin de determinar el importe del contrato que asciende a 4.850.000,00 € se ha tomado en cuenta el abono que el adjudicatario deberá realizar al Ayuntamiento durante todo el periodo de la concesión en concepto de canon y suministro de agua realizada.

El tipo de licitación se establece en el canon a satisfacer por el concesionario al Ayuntamiento que contendrá una parte fija y una variable:

Canon fijo: 600.000,00 €.

El adjudicatario abonará al Excmo. Ayuntamiento de Moraleja a la firma del contrato en un único pago un canon fijo e invariable de 600.000,00 €, excluido el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y cualquier otro arbitrio que pudiera ser de aplicación.

El adjudicatario deberá ingresar el importe total de este canon a la firma del contrato, siendo la cantidad resultante de libre disposición para este Ayuntamiento.

Canon variable (se utilizarán 3 decimales)

El tipo mínimo de canon variable a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad mínima de 0,050 € por cada m3 suministrado por la Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata. El abono de canon variable se realizará dentro de los treinta días siguientes a la justificación por parte del Ayuntamiento de la cantidad de m3 suministrada en el bimestre anterior o fracción temporal en que remita la correspondiente factura la Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata.

El canon variable se actualizará anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC) o parámetro que lo sustituya.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

La duración del contrato de gestión del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento de Moraleja será de veinticinco (25) años, que empezarán a computarse el día de la formalización del mismo, iniciándose en ese momento la prestación del servicio por el concesionario.

De conformidad con lo establecido en el art. 278 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este contrato no admite prórroga.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento en Plaza de España nº 1 de Moraleja (Cáceres) C.P.: 10840, en horario de atención al público, dentro del plazo de veinticinco días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres* y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse también por correo o por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento de Moraleja mediante la modalidad de concesión ». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.
— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
— Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

En caso de concurrir a la licitación Uniones Temporales de Empresas, la documentación que se presente será la de todas las integrantes de la Unión, y la proposición económica y documentación técnica habrá de ser firmada por todos los integrantes de la misma a título propio.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por la Secretaria de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y teléfono.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 100.000,00 euros.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento de Moraleja mediante la modalidad de concesión por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ___, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

Canon fijo: 600.000,00 €

Canon variable: _____€ por cada m3 suministrado por la Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador (de todos los participantes, en caso de U.T.E.)

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento de Moraleja mediante la modalidad de concesión por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ___, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a ejecutar _____ metros lineales de la obra cuya Memoria figura como Anexo I, comenzando desde las instalaciones del depósito municipal de agua sito en paraje la Viuza.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador (de todos los participantes, en caso de U.T.E.)

Fdo.: _____».

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Las empresas concurrentes propondrán un estudio económico-financiero correspondiente a los servicios establecidos en el presente Pliego, que constituya, a juicio del Ayuntamiento, una prestación de los mismos capaz de garantizar un nivel de gestión correcto de acuerdo con lo prevenido en las partes del mismo relativas a Condiciones Técnicas.

Se acompañará una memoria explicativa, en la que se detallen las líneas generales de actuación que el licitador considere principales en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este Pliego, con el siguiente contenido mínimo:

a) Organización: referida a la forma en que se propone prestar el servicio, medidas a adoptar, mejoras a introducir y cuantas iniciativas se ofrezcan al Ayuntamiento en orden a la mejor prestación de las actividades que se pretenden asumir.

b) Memoria del plan de control sanitario del agua distribuida, a proponer por el licitador.

c) Plan de actuación en búsqueda de fugas y memoria de los sistemas para la búsqueda de fugas a introducir por el licitador, con breve descripción del mismo y de su funcionamiento.

d) Descripción detallada de las instalaciones que componen el actual servicio, así como una propuesta inicial de mejoras a realizar.

e) Estudio económico financiero justificativo de los costes e ingresos del servicio, que se redactará teniendo en consideración los datos contenidos en el Anexo II y comprenderá cada uno de los sectores objeto del contrato. A estos efectos, los sectores objeto del contrato son:

1.- Compra de agua ya depurada procedente de la Mancomunidad de Aguas Ribera de Gata. Además del importe de la compra de agua el concesionario deberá hacerse cargo de la totalidad de las facturas o pagos que en concepto de gastos

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

generales, de mantenimiento y otros corresponda abonar por parte del Ayuntamiento a la Mancomunidad Rivera de Gata sea cual sea su importe en cada momento, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier pago a la citada Mancomunidad u organismo que la sustituya, en su caso.

2.- Red de distribución de agua potable, que incluye depósitos de almacenamiento y distribución, red de agua potable y alcantarillado y gestión de abonados.

3.- Estación depuradora de aguas residuales.

Se realizará una previsión razonada del volumen de agua a facturar, que, para homogeneizar ofertas y evitar bajas temerarias se fija en 500.000 m3 año (esta previsión es a título informativo, no pudiendo alegar los licitadores posteriormente).

-En lo referente a costes, este estudio se realizará desglosando, lo más detalladamente posible, las diferentes partidas que integran la oferta económica, mostrando con transparencia el procedimiento seguido para la determinación del coste unitario total en euros por metro cúbico de agua facturada.

-En lo relativo a ingresos el licitador cuantificará en su proposición los ingresos detallados para cada uno de los conceptos tarifarios en el servicio de aguas que obtendrá de acuerdo con las tasas previstas por el Ayuntamiento para el ejercicio 2013 y su evolución, que figuran como anexo II.

En cualquier caso, la adjudicación se hará con sujeción a las tarifas vigentes en el momento en que se produzca la misma y su evolución programada. Dicha contraprestación económica y su revisión periódica anual constituirá la retribución del adjudicatario, sin perjuicio del incremento de la tasa por distribución de agua y de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas que a través de la modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales pueda acordar el Ayuntamiento Pleno en cualquier momento de la concesión.

En el supuesto de que durante la explotación del contrato se produjera superávit en la explotación del servicio, el Ayuntamiento obtendrá la compensación económica que proceda.

Los licitadores acompañarán sus proposiciones con la proyección, a euros constantes, de sus hipótesis de trabajo y parámetros económicos del servicio, todo ello para un período de 25 años (años de la concesión).

Las proyecciones a presentar son las siguientes:

-Tarifas de suministro de agua potable, alcantarillado y tasas por depuración.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

-Número de abonados del servicio y desglose por tarifas.

A las justificaciones anteriores se añadirá la correspondiente al canon de la concesión.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 100.000,00 euros, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias empresas participantes, siempre que en conjunto abarquen la cuantía señalada y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal.

El documento de acreditación de la constitución de la garantía provisional habrá de ser original.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

Criterios cuantificables automáticamente : Valoración hasta 61,80 puntos.

Canon variable: Valoración hasta 36 puntos.

- **Máximo de 36 puntos: Se establece un canon mínimo variable de 0,050 €/m3, adjudicándose 1,2 punto por cada 0,001 €/m3 que se oferta sobre el canon mínimo variable.**

 Ejemplo: Licitador que ofrece 0,070 €/m3 como canon variable, tendrá en este apartado: 24 puntos

Inversión a ejecutar: Valoración hasta: 25,80 puntos.

- **Por cada 50 metros lineales de la obra cuya Memoria figura como anexo I a ejecutar (con un total de 2.150 metros) comenzando desde las instalaciones del depósito municipal de agua sito en paraje la Viuza, 0,60 punto. Máximo 25,80 puntos.**
 Las obras deberán ejecutarse dentro de los primeros 2 años de la concesión.

 Cuando en este apartado se hace referencia a metro lineal, se refiere a metro de obra ejecutada con todos los componentes, materiales, trabajos, etcc, que correspondan a obra totalmente ejecutada y adecuada para su recepción, incluyendo todos los gastos que legalmente sean necesarios para la ejecución de dicha obra.

 Ejemplo: Licitador que ofrece ejecutar 600 metros lineales de la obra, tendrá en este apartado: 7,20 puntos

Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: Valoración hasta 31,00 puntos.

- **Procedimientos a utilizar en la prestación de los servicios. Hasta 11,00 puntos.**

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

- **Organización del Servicio propuesta por el licitador se valorará de 0,00 a 7,00 puntos. Se tendrá en especial consideración el sistema propuesto de atención al usuario del servicio.**
- **El Plan de Control Sanitario se valorará de 0,00 a 2,00 puntos, valorando especialmente su detalle y adecuación a la legislación vigente.**
- **El Plan de Búsqueda de Fugas se valorará de 0,00 a 2,00 puntos.**

§ **Coherencia y viabilidad económica del servicio de acuerdo con el estudio técnico económico presentado. Hasta 7,00 puntos.**

§ **Plan Director y Mejoras a cargo del Licitador. Hasta 10,00 puntos.**
- **Se valorará la presentación de un borrador de Plan Director de Agua y Saneamiento, incluyendo Proyectos de Normas Técnicas para Abastecimiento y Saneamiento. Puntuación: Hasta 5,00 puntos**
- **Por mejoras ofertadas a cargo del licitador, adjuntando a efectos de valoración un plan de ejecución de las propuestas que se presenten, que especifique el momento de iniciación y la duración de las mismas, así como su valoración económica. Puntuación: Hasta 5,00 puntos. Si las mejoras ofertadas coincidieran con inversiones que el Ayuntamiento decidiera ejecutar por su cuenta con fondos propios o procedentes de otras Administraciones Públicas, las mejoras ofertadas serán objeto de negociación entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, a fin de acordar la efectiva realización de otras mejoras que tengan un valor similar, abonándose en metálico la diferencia económica que pueda existir a favor del Ayuntamiento dentro del plazo de ejecución de la mejora.**

§ **Calidad y Medio Ambiente. Laboratorios. Hasta 3,00 puntos.**
- **Aseguramiento de la calidad certificado según la norma *ISO 9001* por un organismo acreditado, de otros servicios de características similares, con un alcance aplicable a los servicios objeto del presente Pliego (abastecimiento de agua potable/depuración de aguas residuales y servicios de gestión asociados). Puntuación: Hasta 1,00 puntos.**
- **Gestión Medioambiental certificado según la norma *ISO 14001* por un organismo acreditado, de otros servicios de características similares, con un alcance aplicable a los servicios objeto del presente Pliego (abastecimiento de agua potable/depuración de aguas residuales y servicios de gestión asociados). Puntuación: Hasta 1,00 puntos.**

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

- **Acreditación de la disponibilidad, bien con medios propios o con contrato con empresa externa de Laboratorios para el control de calidad de aguas con capacidad para la realización de como mínimo los análisis obligatorios en la legislación vigente (Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los Criterios Sanitarios de la calidad de agua de Consumo Humano): Hasta 1,00 punto.**

En caso de empate, este se resolverá a favor del licitador que haya obtenido mayor puntuación en los criterios cuantificables automáticamente y si subsiste el empate se resolverá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el apartado canon.

Si a pesar de ello continuara el empate se actuará del mismo modo con los criterios que dependen de un juicio de valor por el orden en que figuran en esta cláusula novena.

El órgano de contratación ostenta la facultad de declarar desierto este procedimiento si una vez analizadas las propuestas presentadas por los licitadores, éstas no garantizaran, a juicio del mismo, un adecuado nivel de calidad y de seguridad en la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D. Pedro Caselles Medina, que actuará como Presidente de la Mesa.
— D. Julia Lajas Obregón, Vocal (Secretaria de la Corporación).
— D. Teodoro Carrero Bello, Vocal (Interventor de la Corporación).

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

— D. Un Técnico de la Excma. Diputación de Cáceres, Vocal.
— D. Un representante del Grupo Municipal del PSOE, Vocal.
— D. Un representante del Grupo Municipal del PP , Vocal.
— D. María Vega Pereira Gonzalez, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Los miembros de la Mesa podrán delegar su participación en dicho órgano. Así mismo se entiende que en el caso de que alguno de los vocales que formen parte de la Mesa por su cargo y habiendo cesado en este, lo sustituirá como miembro de la Mesa aquella persona que lo sustituya en dicho cargo.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11 horas, salvo que éste fuese sábado, en cuyo caso se constituirá el siguiente día hábil y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- **En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.**
- **Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.**
- **En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.**
- **En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.**

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión o agrupación de empresas, en cualquier régimen jurídico legalmente admitido, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el CIF asignado a la unión y la representación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además del cumplimiento estricto de lo establecido en su oferta el adjudicatario deberá cumplir las obligaciones genéricas establecidas en la vigente legislación, y relativas tanto al régimen jurídico de las concesiones administrativas como al de los contratos de gestión de servicios públicos, el adjudicatario habrá de cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- Prestar el servicio de modo continuado, cuidar del buen orden del servicio, indemnizar los daños causados a terceros en el desarrollo del contrato, excepto los que hayan sido originados por una orden directa y por escrito de la Administración contratante y conforme a lo dispuesto en el presente Pliego, así como cumplir con las instrucciones u órdenes dictadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

- La adjudicataria abonará al Ayuntamiento de Moraleja el importe que la Mancomunidad de Aguas "Rivera de Gata " o entidad que la sustituya gire, periódicamente al Ayuntamiento de Moraleja por los suministros y/o demás gastos de esta Mancomunidad, sea cual sea dicho importe. Este abono se realizará dentro de los treinta días desde que el Ayuntamiento emita la correspondiente factura al adjudicatario.

- La adjudicataria abonará al Ayuntamiento el canon variable dentro de los treinta días siguientes a la justificación por parte del Ayuntamiento de la cantidad de m3 suministrada en el bimestre o fracción temporal en que remita la correspondiente factura la Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata.

El canon variable se actualizará anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC) o parámetro que lo sustituya .

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

- El adjudicatario abonará el importe de 600.000,00 € correspondiente al canon fijo a la firma del contrato de adjudicación de la concesión.

- El suministro anual a las instalaciones, bienes de servicio público e inmuebles del Ayuntamiento será totalmente gratuito hasta el límite correspondiente al 20 % de la facturación anual del servicio realizada por el concesionario. A partir de ese 20 % el Ayuntamiento abonará el metro cúbico al precio que el Ayuntamiento gire a la concesionaria por agua en alta suministrado por la Mancomunidad Rivera de Gata más el precio por metro cúbico de canon variable. A estos efectos el concesionario deberá colocar a su costa contadores en estos suministros.

- Ejecutar dentro de los dos primeros años de la concesión las unidades de obras ofertadas correspondientes a las establecidas en el Anexo I.

- El concesionario aportará los medios técnicos y materiales necesarios en cada momento para garantizar de forma permanente la prestación del servicio objeto del contrato, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y Reglamento del Servicio.

- Mantener en buen estado de conservación los edificios, locales, vehículos y material propiedad del Ayuntamiento que estén afectos o pudiesen estar a alguno de los servicios objeto de la concesión.

- Ejercer directamente la prestación del servicio, con prohibición expresa de cederlo, arrendarlo o traspasarlo, salvo autorización asimismo expresa del Ayuntamiento.

- Presentar al Ayuntamiento toda la documentación que le sea requerida relativa a la prestación de los servicios contratados, en los plazos señalados y en virtud de las funciones fiscalizadoras reconocidas al Ayuntamiento como titular del servicio.

- Llevar obligatoriamente un Libro de Registro de Reclamaciones y Denuncias donde se registrarán todas las presentadas. Dicho libro deberá estar diligenciado por el Ayuntamiento y a disposición de los usuarios en la oficina que ha de mantener abierta al público. El concesionario remitirá copia de todas las reclamaciones y recursos al Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días hábiles desde el momento en que se produzcan.

- No utilizar el personal, material e instalaciones adscritos al servicio en ningún otro tipo de trabajo o servicio.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

- Prestar el servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración a todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que, reuniendo los requisitos establecidos por las disposiciones legales o administrativas que les sean de aplicación, lo soliciten una vez cumplidos los trámites exigibles en cada momento y teniendo en cuenta las características de las prestaciones solicitadas.

- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

- Hacerse cargo del personal adscrito al servicio que figura en el anexo III, así como mantener bajo su exclusiva dependencia a todo el personal que contrate más allá del que está adscrito al servicio según anexo III, sin que ello implique relación jurídico-laboral o de cualquier otro orden entre dicho personal y el Ayuntamiento.

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

- Obtener nuevos abonados efectuando las contrataciones correspondientes, confeccionar y mantener un fichero de abonados en el que se harán constar las características de cada uno, debiendo estar, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento, todo lo anterior con sujeción a la normativa municipal en vigor.

- Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.

- Ejecutar las conexiones a los usuarios e instalación de contadores y verificar su lectura.

- Confeccionar padrones y recibos según las tarifas vigentes en cada momento, su remisión al Ayuntamiento y gestionar su cobro previa aprobación por el Ayuntamiento.

- Conservar los contadores y acometidas de agua potable.

- Atender las reclamaciones y avisos de averías.

- Proceder al corte de suministro una vez cumplidos los requisitos legales vigentes en cada momento.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 y 289 del RD 3/2011 de 14 de noviembre, siempre que ésta sea autorizada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

—Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de los anuncios de licitación y adjudicación, incluidas las rectificaciones que pudieran precisarse, hasta un máximo de 3.000 euros, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

B) <u>Titularidad del Servicio</u>

El Ayuntamiento, con independencia de las diversas obligaciones consignadas en este Pliego de condiciones, conservará la titularidad del servicio.

Todos los impresos que se utilicen en el servicio harán referencia a este carácter, sin perjuicio de la obligada identificación del adjudicatario.

El Ayuntamiento confiere al concesionario el derecho a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen, reconociéndole las facultades de gestión del servicio objeto de este contrato durante su vigencia.

Las instalaciones que conforman la infraestructura actual del Servicio y que se ponen a disposición del adjudicatario para la prestación del mismo son las relacionadas y descritas en el Anexo IV del presente Pliego, y se utilizarán para atender las necesidades exclusivas del municipio de Moraleja.

Antes de proceder a la firma del contrato entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se redactará un inventario detallado de las instalaciones que se ponen a disposición del adjudicatario, y que formará parte como anexo al mencionado contrato.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

Cualquier obra o instalación que pasara a formar parte del Servicio durante el período de vigencia del contrato se añadirá al citado inventario.

El Ayuntamiento otorgará al adjudicatario la protección adecuada en lo referente a la prestación del servicio, amparándolo jurídicamente.

Al propio tiempo, el Ayuntamiento habilitará los medios ejecutivos correspondientes para la utilización del procedimiento de expropiación forzosa, imposición de servidumbre y desahucio administrativo para la adjudicación del dominio, derechos reales o uso de bienes previstos para el funcionamiento del servicio.

Igualmente el Ayuntamiento facilitará los medios precisos para la adquisición de derechos o uso de bienes para el funcionamiento del servicio.

El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja concede al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, teniendo en cuenta lo que puedan señalar las Ordenanzas Municipales y de manera especial en lo que respecta a la reposición de pavimentos.

CLAUSULA DECIMOCTAVA.- RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES. ATENCIÓN AL USUARIO.-

El concesionario se hará cargo y deberá prestar el servicio con el personal adscrito a este servicio y que figura en el Anexo III. No obstante podrá aportar otros recursos humanos que en ningún caso guardará relación ni jurídica ni laboral con este Ayuntamiento.

El adjudicatario estará obligado a cumplir todas las disposiciones que hagan referencia a las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene Laboral, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

El adjudicatario designará uno o varios responsables para su relación con el Ayuntamiento, que podrán ser avisados las 24 horas del día acerca de las anomalías o incidencias del servicio

El adjudicatario organizará el servicio con un equipo de mantenimiento capaz de cubrir con eficacia las averías que se produzcan durante las 24 horas del día.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

El adjudicatario pondrá a disposición del Servicio un local ubicado en sitio céntrico con el objetivo de que sea el lugar donde los vecinos del municipio puedan realizar todos los trámites necesarios y relacionados con la prestación de los servicios objeto de concesión, a través de este Pliego. Será obligación de la empresa adjudicataria, dotar a esta oficina de los oportunos medios técnicos, informáticos, de seguridad, etc. para cumplir sus obligaciones en la prestación del servicio, así como cualesquier otra obligación de índole legal que pudiere existir. Esta oficina deberá cumplir las normativas exigibles a establecimientos públicos y dispondrá de todos los medios de seguridad exigidos a aquellos locales donde se manejen caudales públicos.

Dada la condición de servicio público de la concesión que es objeto de este Pliego, el concesionario dispondrá de los medios necesarios para la atención de los usuarios y por ello podrá hacer uso de los elementos que considere más oportunos a tal fin, tales como internet, atención telefónica, correo postal y electrónico, fax, etc., todo ello con el fin de procurar una excelente relación y trato con los usuarios y facilitar a éstos su relación con el servicio.

El concesionario deberá disponer de un sistema para recepción de avisos de avería fuera del horario de oficinas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Tarifas

Serán las establecidas en el anexo II de este Pliego con las modificaciones previstas:

Evolución de las tarifas:

- **En el año 5° de la concesión se producirá un incremento del 20% en las tarifas vigentes.**
- **En el año 10° de la concesión se producirá un incremento del 20% en las tarifas vigentes.**
- **En el año 15 de la concesión se producirá un incremento del 10% en las tarifas vigentes.**

A este respecto podrá estudiarse la modificación de la tasa a fin de introducir tramos de consumo.

Las tarifas serán actualizadas anualmente con el IPC del año anterior o índice que lo sustituya, previa modificación de la ordenanza.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Reversión

El incumplimiento del adjudicatario, especialmente en lo referente a la realización de las mejoras voluntarias en lo que al importe y tiempo se refiere, será motivo de rescisión del contrato. Además, el Ayuntamiento de Moraleja, podrá sancionar a la empresa adjudicataria por este incumplimiento en concreto, con multa equivalente a la inversión comprometida y no efectuada, y con la pérdida e incautación de la garantía definitiva.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Con una antelación de UN (1) AÑO a la finalización del contrato, el Ayuntamiento directamente o a través de órganos ajenos al mismo, revisará las instalaciones a fin de determinar su estado de conservación, dando conocimiento al adjudicatario de las deficiencias que, en su caso, hubiere de subsanar antes de la entrega de las instalaciones al Ayuntamiento, que deberá realizarse en perfecto estado de funcionamiento y en caso contrario realizara el Ayuntamiento con cargo al concesionario o a la garantía depositada.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios todo ello con base a lo establecido en artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios. La modificación de las tarifas se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o norma que, en su caso, la sustituya.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Infracciones, Sanciones y Procedimiento sancionador.

Las infracciones del adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones se clasificarán y las sanciones se impondrán de acuerdo con lo que prevé esta cláusula y las siguientes. Siendo de aplicación en este aspecto el Reglamento del Servicio y la legislación vigente en lo no establecido en esta cláusula y siguientes.

A efectos contractuales, se considera falta sancionable cualquier acción u omisión del adjudicatario que suponga el incumplimiento de las exigencias de este Pliego. Las deficiencias advertidas y no subsanadas por el adjudicatario en el plazo fijado por el Ayuntamiento ocasionarán la imposición de las multas que se fijan en esta cláusula.

Las multas que se puedan imponer por las infracciones reguladas no impiden, si la infracción ocasiona daños y perjuicios al Ayuntamiento, que éste pueda exigir la indemnización correspondiente y hacerlo, si es preciso, por vía de apremio.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

La determinación de las infracciones y sanciones aplicables se efectuará en virtud del procedimiento sancionador establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los incumplimientos en que pudiera incurrir el adjudicatario se clasifican en infracciones leves, graves o muy graves.

Infracciones leves:

Cualquier incumplimiento contractual que no deba conceptuarse como grave o muy grave.

Infracciones graves:

1) El incumplimiento de deberes sociales y laborales del adjudicatario respecto del personal contratado y afectado al servicio. En especial, la relativa a riesgos laborales.

2) El retraso continuado en la prestación de los servicios de modo reiterado y sistemático.

3) La deficiente prestación del servicio, total o parcialmente, que no ponga en riesgo su gestión ni perjudique a los usuarios.

4) La percepción por el adjudicatario o sus empleados de cualquier remuneración, canon o merced de los particulares o usuarios del servicio.

5) El comportamiento incorrecto del personal del servicio con los usuarios.

6) El incumplimiento reiterado por más de dos veces al semestre de advertencias formuladas por los servicios municipales por escrito sobre deficiencias de los servicios objeto de la concesión, aunque no hubieran dado lugar a la instrucción de expediente sancionador, así como el haber sido sancionado el adjudicatario con dos apercibimientos por el mismo concepto en el plazo de un año.

7) La imposición de dos sanciones por falta leve dentro de un año siempre que sean de la misma naturaleza.

8) No cuidar con la diligencia necesaria los bienes inmuebles, instalaciones u otra maquinaria, propiedad municipal como de la suya propia, que el concesionario hubiera puesto al servicio de la concesión.

9) La falta de limpieza o el deterioro ostensible de los elementos o instalaciones afectas al servicio.

10) El incumplimiento de las órdenes directas o indirectas del Ayuntamiento sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto para el adjudicatario.

11) Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación del servicio, y ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados le puedan exigir.

12) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre prevención de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

13) Todas aquellas que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente Pliego, no merezcan la calificación de muy graves.

Infracciones muy graves:

1) Las deficiencias por acción u omisión en la prestación del servicio que pongan en riesgo la gestión de todos o de alguno de los servicios objeto de la concesión, con inobservancia de las advertencias que el Ayuntamiento le hubiere formulado por escrito al respecto.

2) No dar comienzo a la prestación del servicio en los plazos establecidos en el presente Pliego.

3) Ceder total o parcialmente la concesión, subarrendarla, traspasarla, hipotecarla o pignorarla sin autorización expresa del órgano de contratación competente o contraviniendo las determinaciones de éste.

4) La imposición de dos sanciones por faltas graves en el plazo de un año o de tres en dos años, siempre que sean de la misma naturaleza.

5) Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectos al servicio.

6) La suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano de contratación o paro laboral desarrollado en forma legal, o el incumplimiento de los servicios mínimos en este segundo supuesto.

7) La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora y controladora por parte del órgano contratante de los servicios objeto de la concesión.

8) El fraude en la forma de prestación del servicio no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos, o la desaparición de alguno de los materiales adscritos al servicio, así como la no presencia de alguno de los equipos programados en los partes de control u ordenados por el Ayuntamiento.

9) La paralización o no prestación del servicio contratado y la interrupción del mismo, por cualquier causa que sea, por plazo superior a una semana en todo caso, y cuando fuere igual o inferior a dicho plazo, si se produjera más de dos veces al trimestre.

10) Destinar a fines u objetos ajenos al servicio público contratado el personal, los materiales adscritos al servicio, o no conservar éstos en su estado normal de funcionamiento.

11) La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil a su vencimiento.

12) Cualquier alteración unilateral por parte del contratista de las condiciones fijadas en el presente Pliego.

13) El incumplimiento de las obligaciones económicas hacia el Ayuntamiento establecidas en este Pliego y/o en su oferta.

Las infracciones relacionadas serán sancionadas de la siguiente manera:

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

Las infracciones leves, con apercibimiento o multa de hasta seiscientos (600) euros.

Las infracciones graves, con multa de seiscientos un euros (601) a doce mil (12.000) euros.

Las infracciones muy graves, con multa de doce mil un euros (12.001) a sesenta mil (60.000) euros, pérdida de fianza definitiva con obligación del adjudicatario de constituir una nueva por igual importe o, según los casos, resolución del contrato con la obligación por parte del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos a la Administración, además de la pérdida de la fianza definitiva.

Los importes señalados en concepto de multas serán actualizados cada 5 años a fin de adaptarlos al IPC de los 5 años anteriores.

El importe de las sanciones económicas será ingresado por el contratista en la Tesorería del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en cada caso, y si transcurriese dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, el importe de la sanción se cursará por vía de apremio. No obstante, podrá detraerse del importe de la garantía definitiva, debiendo reponerse ésta a su importe total de forma inmediata.

La sanción de apercibimiento, que se hará por escrito, solamente requerirá la constancia previa de la infracción, sin que sea necesaria la formulación de pliego de cargos. No obstante, durante los cinco días siguientes a la fecha de recepción de su notificación, tendrá el carácter provisional, adquiriendo firmeza al transcurrir dicho plazo o al ser confirmada si dentro de éste hubiera alegado el adjudicatario. No tendrán la consideración de sanción las observaciones, advertencias o requerimientos que se hagan al adjudicatario en su función de control y fiscalización del servicio, salvo que expresamente se le dé el carácter de "apercibimiento sancionador".

Las demás sanciones se impondrán previa apertura del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las sanciones por infracción que supongan la imposición de multa, pérdida de la fianza definitiva o resolución del contrato requerirán la tramitación de expediente que se ajustará a los siguientes trámites:

1) El Alcalde del Ayuntamiento u órgano en que haya delegado ordenará la incoación del expediente, especificando los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, el Instructor y en su caso el Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos; órgano competente para la resolución y

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

norma que le atribuya la competencia; medidas de carácter provisional que se hayan acordado; e indicación del derecho a audiencia y a formular alegaciones en el procedimiento.

2) Dicho órgano notificará la incoación del expediente al adjudicatario, con el ofrecimiento del trámite de audiencia por plazo de quince días hábiles para que dentro del mismo pueda formular alegaciones o presentar o proponer pruebas, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, la incoación podrá considerarse Propuesta de Resolución.

3) Cumplido el trámite anterior y practicadas las pruebas propuestas por el adjudicatario o que se propongan por la Administración, por el instructor se formulará propuesta de resolución que será notificada a los interesados, acompañando una relación de los documentos obrantes en el procedimiento, concediéndoles un plazo de quince días para obtener copia de los mismos, formular alegaciones y presentar documentos o informaciones que estimen pertinentes. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado; finalmente el instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento tanto la propuesta de resolución como todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo para imponer la sanción.

4) La resolución o acuerdo del órgano competente imponiendo la sanción o sobreseyendo el expediente deberá recaer en el plazo máximo de seis meses desde la iniciación del procedimiento.

5) Notificado el acuerdo o resolución imponiendo la sanción, si ésta consistiera en multa, deberá ser abonada dentro de los 15 días hábiles siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Responsabilidades

Las responsabilidades en que puedan incurrir cualquiera de las partes del presente contrato se regirán por lo dispuesto en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre y demás disposiciones aplicables al caso.

El concesionario será directamente responsable en relación con terceras personas, en caso de daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal y anormal del servicio, por cuyo motivo tendrá suscrita la póliza de seguro correspondiente, que cubra como mínimo 1.000.000 € por siniestro. Este importe será actualizado cada 5 años a fin de adaptarlo al IPC de los 5 años anteriores.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

Al formalizar el contrato deberá aportarse fotocopia compulsada de la póliza citada, e igualmente presentar copia compulsada del recibo anual de pago dentro del mes de enero de cada año en la Tesorería Municipal, que procederá a su depósito.

La responsabilidad del concesionario por la gestión del servicio alcanzará a los ámbitos civil, penal, administrativo y laboral.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Intervención o secuestro de la concesión.

La intervención del servicio consiste en aquella actuación sustitutiva por parte del Ayuntamiento, en virtud de la cual éste asume de manera temporal la prestación del servicio de forma directa.

La intervención del servicio se mantendrá hasta que desaparezca la causa que la motivó, sin que en caso alguno su duración pueda ser superior a los 2 años o a una tercera parte del plazo que reste para finalizar la concesión.

La intervención podrá tener un alcance total o parcial, alcance que el Ayuntamiento deberá determinar en el momento de producirse, en función de la causa o causas que la motiven.

La intervención del servicio será procedente en los siguientes supuestos:

a) Cuando el servicio sea perturbado por causas fortuitas o de fuerza mayor que el concesionario no pueda superar con sus propios medios.
b) En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del concesionario que ocasionen una perturbación del servicio o que causen lesiones a los intereses de los usuarios o del Ayuntamiento.
c) La desobediencia por parte del concesionario de las disposiciones de la Corporación relativas a la conservación de instalaciones que ponga en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.
d) La resistencia del concesionario a efectuar las reformas preceptivas ordenadas por la Corporación, siempre que previamente se haya establecido la forma en que dicha ejecución no afecte al equilibrio económico de la concesión.
e) Las infracciones del concesionario que causen lesiones a la seguridad, la salubridad o los intereses legítimos de los usuarios del servicio.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

La intervención en los supuestos previstos en los párrafos b, c, d y e anteriores tendrá carácter sancionador. La intervención en el supuesto contemplado en el párrafo a anterior no tendrá carácter sancionador.

Por necesidad de interés público local el Ayuntamiento podrá acordar de oficio el rescate de la concesión o la supresión del servicio, después de que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de otorgamiento de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Caducidad de la concesión

Procederá la caducidad de la concesión en los casos previstos en el art. 136 del vigente Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales y, en lo que no se oponga a aquel, en los supuestos siguientes:

a) Cuando levantado el secuestro o intervención, el adjudicatario reincidiera en las infracciones que hubieran determinado el mismo.

b) Cuando el adjudicatario hubiera incurrido en una falta muy grave que hubiese provocado perjuicios graves o de difícil o imposible reparación en la prestación del servicio.

c) Cuando en el transcurso de un año, a tenor de los informes reiterados de la Dirección e Inspección de la concesión, por el órgano de contratación se observara dejación, negligencia, inobservancia reiterativa de órdenes e instrucciones y similares que no constituyendo faltas hagan presumir fundada y razonablemente la imposibilidad de que el adjudicatario pueda continuar prestando el servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego, previo informe de la dirección e inspección de la concesión.

d) Cuando por las mismas circunstancias anteriores y por razones de administración y economía de la empresa se deduzca fundada y razonablemente la imposibilidad de cumplir con los requisitos del contrato, previo informe de la intervención nombrada a tal efecto.

En cualquiera de los anteriores casos será necesaria la advertencia al adjudicatario, con indicación de las deficiencias observadas y la concesión de un plazo para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin subsanar las deficiencias observadas, podrá declararse por el Ayuntamiento la caducidad anticipada de la concesión.

La declaración de caducidad tendrá los efectos recogidos en el RDL 3/2011 y en el RSCL en lo que no se oponga a aquél. En cualquiera de los expresados casos de caducidad, las posibles obras realizadas así como las instalaciones quedarán en propiedad del Ayuntamiento sin obligación de indemnizar por ningún concepto al adjudicatario y sin perjuicio de la facultad de exigir al adjudicatario indemnización por daños y perjuicios.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

En todo caso el concesionario deberá seguir prestando el servicio en las condiciones recogidas en este Pliego en caso de que el Ayuntamiento se lo ordenase expresamente durante el plazo necesario para que la Administración pueda llevarlo a cabo por sí misma o a través de una nueva contratación, con el límite temporal de un año.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Moraleja a , 4 de abril de 2013.

El Alcalde,

Fdo. : Pedro Caselles Medina

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com